



APUDEPA

Asociación Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés

JUSTIFICACIÓN

El Paisaje Cultural es el “resultado de la interacción en el tiempo de las personas y el medio natural, cuya expresión es un territorio percibido y valorado por sus cualidades culturales, producto de un proceso y soporte de la identidad de una comunidad”. Estos procesos están marcados por los modos de vida, las políticas, las actitudes y las creencias de cada sociedad.

Valor del paisaje en tanto que paisaje antropizado, que se traduce en aspectos tan relevantes como los cultivos, la forma de trabajar la tierra, los caminos o los elementos de la arquitectura vernácula. El patrimonio es un elemento clave en la identidad de las personas, y en este sentido, el paisaje cultural es una realidad dinámica, resultado de los procesos que se producen a lo largo del tiempo en un territorio, y compleja porque la integran componentes naturales y culturales, materiales e inmateriales, tangibles e intangibles.

No podemos estar ajenos a que la propia legislación aragonesa en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, ya ha bebido de estos mismos conceptos. Muy significativo es su artículo 68, que en su apartado primero establece “1. Los paisajes de Aragón quedan reconocidos jurídicamente como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural, y como fundamento de su identidad”. 2. Se entiende por paisaje, a los efectos de esta ley y de acuerdo con la definición del convenio Europeo del Paisaje, cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales o humanos. 3. Las disposiciones del presente título se aplicarán a todo el territorio de Aragón y abarcarán las áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas. También, en este sentido, la Ley de Parques Culturales de Aragón.

En definitiva, el futuro del paisaje depende de las actuaciones que se llevan a cabo en el presente, en cada momento. Para obrar con coherencia y asegurar su sostenibilidad es necesario partir de un conocimiento exhaustivo del paisaje, que implica identificar sus elementos constitutivos, y nada de esto se ha tenido en cuenta a la hora de elaborar las centrales solares y eólicas planificadas para en estos espacios.

LEGISLACIÓN

De Ámbito General, relativo a la cultura, patrimonio y derecho de los ciudadanos.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de UNESCO, París 1948 (sobre la Cultura),
- Constitución Española de 1978 (art. 23 y 46) y,
- Ley de Autonomía Aragonesa, 2007, donde dice que *“Todas las personas y los poderes públicos aragoneses tienen el deber de respetar el patrimonio cultural y colaborar en su conservación y disfrute”* (art. 13).

PATRIMONIO CULTURAL

- Ley de Patrimonio Histórico Español, Ley 8/1985
- Convenio para la salvaguarda del Patrimonio Arquitectónico de Europa, Granada, 1985
- Convenio europeo del paisaje, Florencia 2000
- Plan Nacional de Paisaje Cultural: Observatorio Español del Convenio del Paisaje del Consejo de Europa. 2012
- Plan Nacional de Arquitectura Tradicional
- Convenio europeo sobre el valor del patrimonio cultural para la sociedad, Faro, 2005
- Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico y Declaración de Ámsterdam, 1975
- Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (España).
- Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial
- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio cultural aragonés
- Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón
- Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y las leyes medioambientales
- Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón¹
- Agenda 2030 en su objetivo 11.4

Si afecta a patrimonio arqueológico

- Convenio Europeo sobre la protección del Patrimonio Arqueológico, La Valeta, 1992
- Carta arqueológica de Aragón

PATRIMONIO NATURAL ARAGÓN

Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón

Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón

¹ Artículo 72.1. Son Áreas naturales singulares de interés cultural aquellas que se declaren por la especial vinculación de sus valores naturales o paisajísticos con valores culturales, etnográficos, históricos, artísticos o del patrimonio material o inmaterial.

ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental,
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

OTRAS (que puedan atentar a derechos fundamentales de los ciudadanos)

Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público (ART. 47 Y 48)

REPERTORIOS DE BÚSQUEDAS. Sobre los bienes en general y catalogados en particular (Bienes de Interés Cultural, Bienes Catalogados y bienes inventariados).

MITECO

Camino de Santiago (Patrimonio Mundial) y vías Pecuarias

<https://sig.mapama.gob.es/geoportal/> (servicio Calidad y Evaluación Ambiental/Evaluación Ambiental/Modelo de Zonificación Sensibilidad ambiental)
Para buscar zonas aptas para proyectos fotovoltaicos y eólicos.

GUÍA HOLFORD, 1959. National Grid

Son guías de National Grid (red eléctrica de Reino Unido), incluyendo criterios paisajísticos. Cuando no se cumplan en proyectos de líneas eléctricas siempre se puede mencionar que no se está respetando el estándar de protección al paisaje en Europa.

Enlace: <https://www.nationalgrid.com/sites/default/files/documents/13795-The%20Holford%20Rules.pdf>

ATLAS DEL PAISAJE

<https://idearagon.aragon.es/portal/paisaje.jsp>

<https://idearagon.aragon.es/atlas/>

BIENES CATALOGADOS

-Sipca. Sistema de Información del Patrimonio Aragonés, sipca.es

-Gobierno de Aragón, patrimonioculturaldearagon.es

- Censo General del Patrimonio Cultural Aragonés

https://es.wikipedia.org/wiki/Censo_General_del_Patrimonio_Cultural_de_Arag%C3%B3n

CATÁLOGOS MUNICIPALES

-Corresponde a cada municipio. Por la web.